

| | | | | |
|--------------|---------|---|----------|------------|
| ADRES | PROCESO | CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN | Código: | CEGE-FR08 |
| | FORMATO | INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO | Versión: | 3 |
| | | | Fecha: | 17/02/2020 |

| | | | | | | |
|-------------------------------------|-------------|----|-------------|----|-------------|------|
| FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME | Día: | 16 | Mes: | 04 | Año: | 2021 |
|-------------------------------------|-------------|----|-------------|----|-------------|------|

| | |
|---------------------------------|--|
| Informe No. | IRLE Nro. 11 |
| Nombre del Seguimiento | Seguimiento al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento con la Superintendencia Nacional de Salud – Vigencia 2018 |
| Objetivo del Seguimiento | Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades planeadas por las dependencias en el Plan de Mejoramiento suscrito en el marco de la auditoría especial ordenada mediante Auto No 000126 del 9 de marzo de 2018 que adelantó la Superintendencia Nacional de Salud en los días 12 al 16 de marzo a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES. |
| Alcance del Seguimiento | La Oficina de Control Interno (OCI) realizó seguimiento a las actividades y unidades de medida reportadas por cada una de las dependencias de la ADRES, que son las directamente responsables de la ejecución de las actividades formuladas dentro del Plan de Mejoramiento suscrito con la Superintendencia Nacional de Salud para evidenciar su cumplimiento al corte 31 de marzo de 2021 |
| | Resolución 1215 de 13 de julio de 2015 , “Por medio de la cual se adopta el Manual de Auditorías y Visitas de la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”. |
| | Circular Externa 0006 de 31 de julio de 2018 SNS - Por la cual se hacen modificaciones a la circular 047 de 2007 en lo relacionado con el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y a sus subsistemas de administración de riesgos, y reporte de información. |

1. REPORTE DE SEGUIMIENTO

ANTECEDENTES

Mediante comunicación 2-2019-42063, la Superintendencia Nacional de Salud informó a la ADRES la realización de una visita inspectiva en el marco de lo dispuesto en el Auto 000275 de 2019, la cual tendría por objeto auditar para 18 principios activos, los siguientes aspectos:

1. Facturación, recobros y pagos de medicamentos no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud.
2. Facturación, recobros y pagos de medicamentos, no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud, a pacientes fallecidos o con identificación inexistente.
3. Medicamentos ELOSULFASA ALFA, LOMITAPIDE, VELAGLUCERASA ALFA, IMIGLUCERASA, MIGLUSTATO y TALIGLUCERASA ALFA (facturación, recobros y pagos).
4. Dosificación de medicamentos no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud.
5. Concentración de pagos por concepto de recobros de medicamentos no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud.

La visita inspectiva se efectuó durante los días 20 al 30 de agosto de 2019 y el periodo auditar abarcaba desde la vigencia 2016 a enero de 2019.

| | | | | |
|--------------|----------------|--|-----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN | Código: | CEGE-FR08 |
| | FORMATO | INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO | Versión: | 3 |
| | | | Fecha: | 17/02/2020 |

Como resultado de la mencionada visita, la Superintendencia Nacional de Salud señaló 12 hallazgos para la Entidad comunicados el 28 de noviembre de 2019, frente a los cuales se remitió respuesta el 17 de diciembre de 2019, y se suscribió un plan de mejoramiento que incluía 11 acciones de mejora, las cuales debían cumplirse en la vigencia 2020.

Posteriormente mediante oficio con Radicado No: 2-2020-124535 de fecha 07 de septiembre de 2020, la Entidad recibió retroalimentación sobre lo enviado en el mes de diciembre de 2019 y solicitud de reformulación del plan de mejoramiento por presuntas deficiencias en su formulación.

En ese sentido, mediante Radicado No.: S0000462809 de fecha 07 de octubre de 2020, se remitió la reformulación del plan de mejoramiento derivado de la visita inspectiva, informando además de los avances que a la fecha se habían obtenido sobre el plan de mejoramiento inicialmente formulado.

Mediante Radicado No: 202042101454301 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud aprobó el plan de mejoramiento presentado y solicitó, además, realizar un informe trimestral de su cumplimiento.

Posteriormente, en el mes de enero de 2021, la Oficina de Control Interno de la ADRES elaboró el primer informe de cumplimiento del mencionado plan y la Dirección General de la Entidad lo remitió a la Superintendencia Nacional de Salud con Radicado N° 202182300115292 del 27 de enero de 2021.

Al respecto, la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Nacional remitió mediante Radicado No 202142000140511, la FICHA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO (Formato AIFT06), donde evaluó los avances de ejecución de cada uno de los hallazgos formulados, destacando lo siguiente:

1. Los hallazgos N° 3 y 4 (auditoría N° 1); hallazgos N° 1 y 3 – acción de mejoramiento “Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES” (auditoría N° 2); hallazgos N° 1 y 2 – acción de mejoramiento “Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES” (auditoría N° 4) y hallazgo N° 1 (auditoría N° 5), quedaron en estado CERRADOS.
2. Los demás hallazgos quedan en estado ABIERTO o EN EJECUCIÓN, según el caso, lo cual demanda de la ADRES la atención de las respectivas observaciones planteadas en la ficha de evaluación. Por lo tanto, en el siguiente informe de ejecución (con corte a marzo de 2021) deberán ser atendidas tales observaciones y demostrar los respectivos avances de su ejecución.

Ahora bien, dados los comentarios señalados en el informe, la ADRES remitió un alcance con la respuesta a las observaciones señaladas por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Radicado No.: 20211300077291 de fecha 18 de febrero de 2021.

Al respecto la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Nacional remitió mediante Radicado No 202142000299801, la FICHA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO (Formato AIFT06), donde evaluó los avances de ejecución de cada uno de los hallazgos formulados, destacando lo siguiente:

1. Los hallazgos N° 1, 2, 3 y 4 (auditoría N°1); hallazgos N° 1, 2 y 3 – acción de mejoramiento “Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES” (auditoría N°2); hallazgos N°

| | | | | |
|--------------|----------------|--|-----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN | Código: | CEGE-FR08 |
| | FORMATO | INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO | Versión: | 3 |
| | | | Fecha: | 17/02/2020 |

1 y 2 – acción de mejoramiento “Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES” (auditoría N°4) y hallazgo N°1 (auditoría N°5), quedaron en estado CERRADOS.

- Los demás hallazgos quedan en estado ABIERTO o EN EJECUCIÓN, según el caso, lo cual demanda de la ADRES la atención de las respectivas observaciones planteadas en la ficha de evaluación. Por tanto, **en el siguiente informe de ejecución** (con corte a marzo de 2021) deberán ser atendidas tales observaciones y demostrar los respectivos avances.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno tiene dentro de las funciones señaladas en el Decreto 1429 de 2016, “*Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- y se dictan otras disposiciones*”, la de “(...) 13. *Asesorar y aconsejar a las dependencias de la ADRES en la adopción de acciones de mejoramiento e indicadores que surjan de las recomendaciones de los entes externos de control*”, a continuación, se hace un reporte de las actividades que por su efectividad se encuentran cumplidas dentro del Plan de Mejoramiento suscrito con la Superintendencia Nacional de Salud como resultado de la visita inspectiva realizada a la Entidad en cumplimiento del Auto 275 de 2019 al corte 31 de marzo de 2021, a las actividades que continúan abiertas, así:

| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | |
|---|--|
| <p>HALLAZGO No 1 (A, F) Auditoría 2 Pagos realizados a 62 pacientes que no se encuentran en el histórico de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, bien sea por no corresponder el tipo de documento o porque nunca fueron registrados por la EPS recobrante, lo que no permite aplicar los controles definidos por la ADRES para el proceso de recobro, por un valor de \$270.843.792,00 esos M/cte. – Actividad 1</p> <p>HALLAZGO No 2 (A, F) Auditoría 2 Pagos realizados a cinco recobros de pacientes cuya fecha de prestación de servicio es posterior a la fecha de fallecimiento reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando los lineamientos definidos por la ADRES para el proceso de recobro en el manual de auditoría integral de recobros para tecnologías no PBS GRE-M02 Versión 2 de mayo de 2014, en concordancia con el artículo 3 Decreto 1429 de 2016, numeral 8 funciones, por un valor de \$35.025.394,00. – Actividad 1</p> <p>HALLAZGO No 3 (A, F) Auditoría 2 Pagos realizados a 30 pacientes inexistentes, según información reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando las políticas de operación definidas en los procedimientos de alistamiento previo a la pre-radición GERC-PROI versión 02 de 29/07/2019 y Gestión de pre-radición GERC-PR02 versión 02 de 29/07/2019, por un valor de \$109.828.079,00. – Actividad 1</p> <p>HALLAZGO No 1 (A) Auditoría 4 Pagos de diecisiete recobros correspondientes a ocho (8) pacientes cuya operación matemática no corresponde con lo que debió pagarse respecto a las cantidades de medicamentos suministrados a los pacientes, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro generando una diferencia correspondiente a \$74.499.193,00 M/cte. – Actividad 1</p> <p>HALLAZGO No 2 (A) Auditoría 4 Pagos de quince recobros correspondientes a siete (7) pacientes cuyos soportes de autorización definidos en el CTC no corresponden a lo registrado en la base de datos suministrada por la ADRES, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro, generando una diferencia correspondiente a \$107.620.020. – Actividad 1</p> | |
| RESPONSABLE | EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO |
| Dirección de Otras Prestaciones | <p>Informa la Dirección de Otras Prestaciones mediante comunicación interna 20211600159371 lo siguiente:</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 1716 de 2019, la ADRES inició el procedimiento de reintegro de recursos para los registros incluidos en los hallazgos 1, 2, 3 de la Auditoría 2 y hallazgos 1 y 2 de la auditoría 4 realizado por la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de la visita inspectiva realizada en la vigencia 2019 en cumplimiento del Auto 275 de esa vigencia.</p> <p>Por lo tanto, se remite copia de las comunicaciones enviadas por la ADRES a las entidades recobrantes efectuando la solicitud de aclaración por la posible apropiación o reconocimiento de recursos del Sistema</p> |

General de Seguridad Social en Salud sin justa causa, conforme a lo descrito en la Resolución 1716 de 2019, así:

| EPS | RADICADO | HALLAZGO | CAUSAL | FECHA DE ENVIO |
|---------------|----------------|------------------------|---|----------------|
| NUEVA EPS | 20201600146471 | Hallazgo 1 Auditoría 2 | Cruce de Datos de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA | 6/01/2021 |
| COOMEVA | 20201600143551 | Hallazgo 1 Auditoría 2 | Cruce de Datos de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA | 14/01/2021 |
| COOMEVA | 20201600143551 | Hallazgo 3 Auditoría 2 | Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC | 14/01/2021 |
| SURA | 20201600144011 | Hallazgo 1 Auditoría 2 | Cruce de Datos de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA | 15/02/2021 |
| SURA | 20201600144011 | Hallazgo 3 Auditoría 2 | Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC | 15/02/2021 |
| SOS | 20201600144141 | Hallazgo 3 Auditoría 2 | Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC | 15/02/2021 |
| CAFESALUD | 20211600018711 | Hallazgo 1 Auditoría 2 | Cruce de Datos de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA | 20/01/2021 |
| CAFESALUD | 20211600018711 | Hallazgo 3 Auditoría 2 | Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC | 20/01/2021 |
| CRUZ BLANCA | 20211600018721 | Hallazgo 1 Auditoría 2 | Cruce de Datos de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA | 20/01/2021 |
| SALUDCOOP | 20211600018741 | Hallazgo 3 Auditoría 2 | Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC | 20/01/2021 |
| FAMISANAR | 20211600010531 | Hallazgo 3 Auditoría 2 | Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC | 20/01/2021 |
| ALIANSA SALUD | 20201600141421 | Hallazgo 1 Auditoría 2 | Cruce de Datos de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA | 8/01/2021 |
| COMPENSAR | 20211600010581 | Hallazgo 1 Auditoría 2 | Cruce de Datos de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA | 20/01/2021 |
| COMPENSAR | 20211600010581 | Hallazgo 3 Auditoría 2 | Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC | 20/01/2021 |
| SALUD TOTAL | 20211600010491 | Hallazgo 1 Auditoría 2 | Cruce de Datos de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA | 27/01/2021 |
| SALUD TOTAL | 20211600010491 | Hallazgo 3 Auditoría 2 | Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC | 27/01/2021 |
| SANITAS | 20201600141481 | Hallazgo 1 Auditoría 2 | Cruce de Datos de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA | 8/01/2021 |
| CAFESALUD | 20211600037171 | Hallazgo 2 Auditoría 2 | Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC | 28/01/2021 |
| COMPENSAR | 20211600037181 | Hallazgo 2 Auditoría 2 | Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC | 26/01/2021 |
| COOMEVA | 20211600037191 | Hallazgo 2 Auditoría 2 | Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC | 27/01/2021 |
| FAMISANAR | 20211600037161 | Hallazgo 2 Auditoría 2 | Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC | 26/01/2021 |
| SURA | 20211600037201 | Hallazgo 2 Auditoría 2 | Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC | 26/01/2021 |
| ALIANSA SALUD | 20211600038261 | Hallazgo 1 Auditoría 4 | Diferencia entre el valor del medicamento o tecnología en salud suministrado frente al valor auditado, aprobado y pagado. | 26/01/2021 |
| ALIANSA SALUD | 20211600038261 | Hallazgo 2 Auditoría 4 | Inconsistencia entre lo autorizado en el Comité Técnico Científico y lo registrado en la base de datos de la Adres | 26/01/2021 |

El avance a la fecha al respecto de los procedimientos de reintegro de recurso, es el siguiente:

HALLAZGO No 1 (A, F) Auditoría 2

Causal de Reintegro: Cruce de Datos de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA

| EPS | RADICADO | FECHA DE ENVIO | FECHA PLAZO DE RESPUESTA | OBSERVACIONES |
|-------------|----------------|----------------|--------------------------|--|
| NUEVA EPS | 20201600146471 | 6/01/2021 | 3/03/2021 | La EPS dio respuesta el 12/02/2021 con el Orfeo 20211420194782. Se realizó la correspondiente solicitud de concepto técnico. Mediante comunicación interna 20211600007123 fue allegado el concepto técnico, respecto de lo cual a la fecha se está realizando el acto administrativo y el informe. |
| COOMEVA | 20201600143551 | 14/01/2021 | 10/03/2021 | La EPS solicitó el anexo el 04/02/2021 (se corren los términos de tiempo para la respuesta hasta el 05/04/2021), no obstante la EPS dio respuesta el 24/03/2021 con el Orfeo 20201600143551. Se solicitó concepto técnico mediante comunicación 20211600020583. |
| SURA | 20201600144011 | 15/02/2021 | 14/04/2021 | La EPS tiene plazo de dar respuesta hasta el 14/04/2021 |
| CAFESALUD | 20211600018711 | 20/01/2021 | 18/03/2021 | La EPS dio respuesta el 16/03/2021, se solicitó concepto técnico con el Orfeo 20211600018693 |
| CRUZ BLANCA | 20211600018721 | 20/01/2021 | 18/03/2021 | La EPS dio respuesta el 15/03/2021, se solicitó concepto técnico con el Orfeo 20211600018663 |
| ALIANSA LUD | 20201600141421 | 8/01/2021 | 8/03/2021 | La EPS no dio respuesta y se solicitó el concepto técnico con el Orfeo 20211600012813 |
| COMPENSAR | 20211600010581 | 20/01/2021 | 18/03/2021 | La EPS dio respuesta el 15/03/2021 con el Orfeo 20211420372162, se solicitó concepto técnico con el Orfeo 20211600015143 |
| SALUD TOTAL | 20211600010491 | 27/01/2021 | 25/03/2021 | La EPS dio respuesta el 04/03/2021 con el Orfeo 20211420317882, se solicitó concepto técnico con el Orfeo 20211600016343 |
| SANITAS | 20201600141481 | 8/01/2021 | 8/03/2021 | La EPS no dio respuesta pero el 11/02/2021 realizó el reintegro total de los recursos con la indexación, se realizó el informe con el Orfeo 20211600013203 y comunicado de archivo con el Orfeo 20211600103661. |

HALLAZGO No 2 (A, F) Auditoría 2
Causal de Reintegro: Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC

| EPS | RADICADO | FECHA DE ENVIO | FECHA PLAZO DE RESPUESTA | OBSERVACIONES |
|-----------|----------------|----------------|--------------------------|---|
| CAFESALUD | 20211600037171 | 28/01/2021 | 23/03/2021 | La EPS dio respuesta el 16/03/2021 con el Orfeo 20211420386972, se solicitó concepto técnico el 18/03/2021 con el Orfeo 20211600015623 |
| COMPENSAR | 20211600037181 | 26/01/2021 | 23/03/2021 | La EPS dio respuesta el 16/03/2021 con el Orfeo 20211420383402, se solicitó concepto técnico el 18/03/2021 con el Orfeo 20211600015683 |
| COOMEVA | 20211600037191 | 27/01/2021 | 25/03/2021 | La EPS dio respuesta el 09/03/2021 con el Orfeo 20211420345842, se solicitó concepto técnico el 26/03/2021 con el Orfeo 20211600016353 |
| FAMISANAR | 20211600037161 | 26/01/2021 | 24/03/2021 | La EPS dio respuesta el 23/03/2021 con el Orfeo 20211420261182, se solicitó concepto técnico el 26/03/2021 con el Orfeo 20211600017393 |
| SURA | 20211600037201 | 26/01/2021 | 24/03/2021 | La EPS dio respuesta el 02/03/2021 con el Orfeo 20211420301482 y se solicitó concepto técnico el 11/03/2021 con el Orfeo 20211600012363 |

HALLAZGO No 3 (A, F) Auditoría 2
Causal de Reintegro: Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC

| EPS | RADICADO | FECHA DE ENVIO | FECHA PLAZO DE RESPUESTA | OBSERVACIONES |
|---------|----------------|----------------|--------------------------|---|
| COOMEVA | 20201600143551 | 14/01/2021 | 10/03/2021 | La EPS solicitó el anexo el 04/02/2021 (se corren los términos de tiempo para la respuesta hasta el 05/04/2021), no obstante la EPS dio respuesta el 24/03/2021 con el Orfeo 2020160014355. Se solicitó concepto técnico mediante Orfeo 20211600020583. |

| | | | | |
|-------------|----------------|------------|------------|--|
| SURA | 20201600144011 | 15/02/2021 | 14/04/2021 | La EPS tiene plazo de dar respuesta hasta el 14/04/2021. |
| SOS | 20201600144141 | 15/02/2021 | 14/04/2021 | Tiene plazo de dar respuesta hasta el 14/04/2021 |
| CAFESALUD | 20211600018711 | 20/01/2021 | 18/03/2021 | La EPS dio respuesta el 16/03/2021, se solicitó concepto técnico con el Orfeo 20211600018693 |
| SALUDCOOP | 20211600018741 | 20/01/2021 | 18/03/2021 | La EPS dio respuesta el 19/02/2021, se solicitó concepto técnico |
| FAMISANAR | 20211600010531 | 20/01/2021 | 18/03/2021 | La EPS dio respuesta el 27/01/2021 con el Orfeo 20211420103282, se solicitó concepto técnico y se recibió respuesta con el Orfeo 20211600010243. No se continúa el reintegro de recursos dado que el paciente estaba vivo al momento de recibir el servicio, se realiza informe 20211600011483 y comunicado de archivo 20211600096961. |
| COMPENSAR | 20211600010581 | 20/01/2021 | 18/03/2021 | La EPS dio respuesta el 15/03/2021 con el Orfeo 20211420372162, se solicitó concepto técnico el 18/03/2021 con el Orfeo 20211600015143 |
| SALUD TOTAL | 20211600010491 | 27/01/2021 | 25/03/2021 | La EPS dio respuesta el 04/03/2021 con el Orfeo 20211420317882, se solicitó concepto técnico el 26/03/2021 con el Orfeo 20211600016343 |

HALLAZGO No 1 (A) Auditoría 4

Causal de Reintegro: Diferencia entre el valor del medicamento o tecnología en salud suministrado frente al valor auditado, aprobado y pagado.

| EPS | RADICADO | FECHA DE ENVIO | FECHA PLAZO DE RESPUESTA | OBSERVACIONES |
|-------------|----------------|----------------|--------------------------|---|
| ALIANSAALUD | 20211600038261 | 26/01/2021 | 24/03/2021 | La EPS no dio respuesta, se solicitó concepto técnico el 26/03/2021 con el Orfeo 20211600017423 |

HALLAZGO No 2 (A) Auditoría 4

Causal de Reintegro: Inconsistencia entre lo autorizado en el Comité Técnico Científico y lo registrado en la base de datos de la ADRES

| EPS | RADICADO | FECHA DE ENVIO | FECHA PLAZO DE RESPUESTA | OBSERVACIONES |
|-------------|----------------|----------------|--------------------------|---|
| ALIANSAALUD | 20211600038261 | 26/01/2021 | 24/03/2021 | La EPS no dio respuesta, se solicitó concepto técnico el 26/03/2021 con el Orfeo 20211600017423 |

Para la actividad, "Desarrollar las etapas del procedimiento de reintegro de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, apropiados o reconocidos sin justa causa respecto a los registros involucrados en el hallazgo" incluida como Acción de Mejora HALLAZGO No 1, 2 y 3 (A, F) Auditoría 2, HALLAZGO No 1 y 2 (A) Auditoría 4, es necesario solicitar su reprogramación para el 30 de septiembre de 2021, dado que no se han desarrollado todas las etapas definidas para este tipo de procesos en la Resolución 1716 de 2019 y la Entidad considera necesario ampliar el término para poder finalizar dichos proceso y entregar los resultados en cada caso.

PRODUCTOS SEÑALADOS
OBSERVACIONES DE LA OCI

Procedimiento reintegro ejecutado

De acuerdo con las evidencias presentadas por la Dirección de Otras Prestaciones queda claro que se viene desarrollando la acción correctiva para superar el hallazgo evidenciado por la Superintendencia Nacional de Salud, al desarrollar el procedimiento previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002 modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019 y la Resolución 1716 de 2019, adjuntando todos los soportes que dan cuenta de las actividades antes señaladas en la carpeta denominada Anexo 1.

Ahora bien, dados los términos previstos en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002 modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019 y la Resolución 1716 de 2019 definido en la Resolución 1716 de 2019, solicitan la reprogramación para la finalización de las actividades antes señaladas para el 30 de septiembre de 2021.

| | | | | |
|--------------|----------------|--|-----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN | Código: | CEGE-FR08 |
| | FORMATO | INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO | Versión: | 3 |
| | | | Fecha: | 17/02/2020 |

| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | |
|--|---|
| <p>HALLAZGO No 1 (A, F, D) Auditoría 3 - La ADRES realizó pagos por concepto de recobros de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios prestados a pacientes que hayan sido diagnosticados con enfermedades huérfanas-rara, sin el lleno pleno de los requisitos, que irían desde el diagnóstico mismo de la enfermedad, la falta de seguimiento al tratamiento para evidenciar su evolución o involución, la respectiva solicitud de recobro y, por último, el pago mismo del medicamento, sin perjuicio de la modificación que, en el mismo sentido, deberá realizar la ADRES en el numeral 1.2. del acápite "Precisiones" del "Manual de Auditoría Integral de Recobros/Cobros por Tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios" — Proceso "Gestión de Recobros/C0bros", Código GERC-MO1 Versión 2</p> | |
| RESPONSABLE | EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO |
| Dirección de Otras Prestaciones | <p>Informa la Dirección de Otras Prestaciones mediante comunicación interna 20211600159371 lo siguiente:</p> <p>Respecto de la actividad:</p> <p>Revisión de las cuentas presentadas para los pacientes con diagnóstico de enfermedad huérfana, con el fin de determinar: i) Si para el medicamento que se pretende recobrar como tratamiento de una enfermedad huérfana, la entidad debe aportar una prueba diagnóstica, de acuerdo con la fecha de prestación del servicio, ii) De los recobros presentados en ese rango de tiempo, y que corresponden al tratamiento específico de la enfermedad huérfana-rara cuales tienen resultado de auditoría aprobado y por lo tanto fueron objeto de reconocimiento, iii) Con la información de los numerales 1 y 2, se procederá a solicitar a la entidad recobrante que allegue la (s) prueba (s) con la(s) cual (es) se realizó el diagnóstico y por lo tanto con la cual se efectuó el reporte al SIVIGILA.</p> <p>Comunicación del Manual y Formatos a las Partes Interesadas</p> <p>Para llevar a cabo la revisión de los recobros/cobros cuyos servicios fueron prestados desde el 11 de mayo de 2018 hasta el 29 de febrero de 2020, así como lo correspondiente a realizar las precisiones al manual operativo y de auditoría a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC para los recobros en trámite de auditoría y los que surjan de nuevas atenciones, esta entidad realizó las siguientes acciones así:</p> <ol style="list-style-type: none"> Actualización del Manual Operativo y de Auditoría (Versión 4- 12 de enero de 2021)., en el cual se incluyeron los criterios para la revisión y verificación de los documentos que las entidades recobrantes aportan al recobro, donde el usuario corresponde a un usuario con enfermedad huérfana o rara, y las glosas a imponer, respecto de: <ul style="list-style-type: none"> El diligenciamiento completo y correcto del Formato 7. La prueba diagnóstica de conformidad con lo previsto en el Protocolo de Vigilancia en Salud Pública de Enfermedades Huérfanas- Raras del Instituto Nacional de Salud. Actas o soporte de juntas de profesionales. Historia clínica o concepto clínica aportado. Para gestionar esta auditoría, se exigió a las entidades el diligenciamiento del Formato 7- Certificado de la entidad recobrante sobre enfermedades huérfanas – raras, el cual contiene datos clínicos y administrativos respecto de cada paciente, la enfermedad propiamente dicha y por lo tanto su confirmación diagnóstica de acuerdo con lo previsto en el Protocolo de Vigilancia en Salud Pública para enfermedades huérfanas-raras, en este sentido se han expedido las siguientes circulares: <ul style="list-style-type: none"> Circular 050: Lineamientos para el trámite de cuentas correspondientes a servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC prestadas a usuarios diagnosticados con enfermedades huérfanas, en la cual se tiempo a las entidades para la disposición del formato 7 hasta el 31 de octubre del 2020. Circular 001 del 2021: Lineamientos y Precisiones para la Radicación del Formato 7- Certificado de la Entidad Recobrante Sobre Enfermedades Huérfanas – Raras, en la cual se otorga un plazo máximo de entrega del formato 7 hasta el 28 de febrero del 2021 para aquellas cuentas radicadas ante la ADRES en los años 2018 a 2020. En cuanto a las cuentas radicadas durante el 2021, esté debió ser aportado en los soportes del recobro. Circular 04 del 2021: Ampliación del Plazo para Radicación del Formato 7 - certificado de la Entidad Recobrante sobre Enfermedades Huérfanas – Raras, en la cual se amplía el plazo de entrega del Formato 7 hasta el 31 de marzo del 2021. <p>El plazo fue ampliado, atendiendo las solicitudes efectuadas por las diferentes entidades, a fin de lograr adjuntar la completitud de la información para que la misma sea auditada, una vez finalizado el termino establecido, la cantidad de formatos 7 dispuestos por las entidades recobrantes es el siguiente:</p> |

| Afiliados EH - Recobros | | |
|---|---------------|----------------|
| Entidad | Afiliados | Recobros |
| NUEVA EPS S.A. | 3.964 | 40.089 |
| EPS SURAMERICANA S.A. | 3.759 | 20.045 |
| COOMEVA E.P.S. S.A. | 3.436 | 27.266 |
| SANITAS S.A.S. | 3.249 | 25.739 |
| SALUD TOTAL EPS | 2.080 | 20.746 |
| EPS FAMISANAR S.A.S. | 1.962 | 17.218 |
| COMPENSAR EPS | 1.948 | 14.609 |
| MEDIMAS EPS S.A.S. | 1.553 | 8.389 |
| S.O.S. EPS | 1.302 | 13.208 |
| CAFESALUD E.P.S. | 976 | 2.320 |
| E.P.S. SALUDCOOP | 784 | 1.821 |
| CRUZ BLANCA E.P.S. | 565 | 3.679 |
| COMFENALACO VALLE | 493 | 3.737 |
| ALIANSALUD EPS S.A. | 487 | 4.402 |
| ESS COMPARTA SALUD | 135 | 348 |
| COOSALUD EPS S.A. | 135 | 377 |
| CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. | 82 | 131 |
| EMSSANAR S.A.S. | 59 | 124 |
| EPM | 52 | 366 |
| MUTUAL SER EPS | 40 | 103 |
| SALUDVIDA E.P.S. | 33 | 83 |
| ASMET SALUD | 30 | 79 |
| COMFAMILIAR HUILA | 28 | 71 |
| MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS S-A | 25 | 56 |
| COMFAORIENTE | 9 | 15 |
| SAVIA SALUD EPS | 8 | 27 |
| PIJAOS SALUD EPSI | 8 | 22 |
| CAPRESOCA E.P.S. | 7 | 11 |
| INSTITUTO DEPTAL DE SALUD DE NARIÑO | 6 | 23 |
| CAJACOPI EPS-S | 6 | 9 |
| A.R.S. CONVIDA | 6 | 15 |
| Salud MIA EPS | 4 | 8 |
| ECOOPSOS | 3 | 6 |
| ANAS WAYUU EPSI | 1 | 2 |
| POLICIA NACIONAL SANIDAD | 1 | 1 |
| CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE | 1 | 1 |
| Total | 27.237 | 205.146 |

| Formato 7 Reportado por las EPS | | |
|---------------------------------|----------------|---------------|
| Afiliados | Recobros | Formatos7 |
| 1.668 | 19.586 | 1.675 |
| 2.485 | 16.211 | 2.831 |
| 103 | 1.400 | 104 |
| 1.844 | 16.072 | 1.861 |
| 1.873 | 20.019 | 3.725 |
| 347 | 4.265 | 527 |
| 696 | 7.179 | 1.162 |
| 416 | 4.496 | 462 |
| 39 | 680 | 39 |
| 396 | 4.846 | 396 |
| - | - | - |
| 406 | 3.294 | 426 |
| 112 | 1.664 | 133 |
| 446 | 4.023 | 898 |
| - | - | - |
| 61 | 175 | 73 |
| 30 | 43 | 30 |
| 8 | 12 | 15 |
| - | - | - |
| 2 | 5 | 2 |
| - | - | - |
| 22 | 62 | 22 |
| 17 | 59 | 17 |
| - | - | - |
| 1 | 1 | 1 |
| 1 | 10 | 2 |
| 3 | 8 | 3 |
| - | - | - |
| - | - | - |
| - | - | - |
| - | - | - |
| - | - | - |
| 1 | 2 | 1 |
| - | - | - |
| - | - | - |
| 10.977 | 104.112 | 14.405 |

Informe que dé cuenta del avance en la actividad planteada:

Teniendo en cuenta el plazo otorgado a las entidades recobrantes, la auditoría de aquellas cuentas que involucran usuarios con diagnóstico de enfermedades huérfanas-raras se está realizando, atendiendo el siguiente cronograma:

| Tipo radicación | Conformación de Grupos | Valor | Fecha estimada finalización |
|-----------------|------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| Rezago | Enfermedades Huérfanas | Grupo 1 (Tramitado por ADRES) | 61.275.659.133,31 |
| | | Grupo 2 (Medimás) | 125.473.337.277,00 |
| | | Grupo 3 | 382.383.614.277,80 |
| | | Grupo 4 | 266.198.812.302,17 |
| | | Grupo 5 | 4.868.852.520,68 |

Fuente: DOP. *Valor sujeto a modificación por trámite de verificación que adelante la ADRES

Se precisa que el valor indicado corresponde al valor total recobrado, esto es por la totalidad de los ítems recobrado, no obstante, hasta que se finalice la auditoría de las cuentas inmersas en cada paquete se podrá identificar el valor correspondiente por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC prestadas a usuarios para el tratamiento de su enfermedad huérfana, por lo que no es dable utilizar el valor citado.

Procedimiento reintegro ejecutado

De acuerdo con lo anterior, de los ítems que se encuentran en estado aprobado, y que fueron objeto de reconocimiento, para aquellos pacientes en los que el diagnóstico se realice mediante una prueba confirmatoria y

| | | | | |
|--------------|----------------|--|-----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN | Código: | CEGE-FR08 |
| | FORMATO | INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO | Versión: | 3 |
| | | | Fecha: | 17/02/2020 |

| | cuyas cuentas correspondan a medicamentos para el tratamiento específico de una enfermedad huérfana-rara se abrirá una línea específica de reintegro. Una vez finalice la presentación y entrega del formato 7, se evaluará cuales fueron objeto de reconocimiento, y si se concluye que no se aportó el formato y los soportes anexos ya descritos, se deberá proceder con el reintegro de recursos previsto en la normativa vigente. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------------------------------|--------------------------------|-------|-----------------------------|--------|------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--|-------------------|--------------------------------|--|---------|------------------------------|--|---------|------------------------------|--|---------|----------------------------|
| PRODUCTOS SEÑALADOS | OBSERVACIONES DE LA OCI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Informe que dé cuenta de la revisión realizada | <p>De acuerdo con las evidencias presentadas por la Dirección de Otras Prestaciones queda claro que se viene desarrollando la acción correctiva para superar el hallazgo evidenciado por la Superintendencia Nacional de Salud, adjuntando además todos los soportes que dan cuenta de las actividades antes señaladas en la carpeta denominada Anexo 2.</p> <p>Adicionalmente, solicita la ampliación del plazo para el cumplimiento de las actividades planteadas inicialmente para el 31 de diciembre de 2021, por las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por solicitud de diferentes entidades, mediante las circulares 050 del 2020, 001 y 004 del 2021 se amplió el plazo para la disposición del formato 7, lo que conllevó a la reprogramación del cronograma de auditoría que inicialmente la ADRES tenía planteado. - Si bien, el plazo fue ampliado, se evidencia que la ADRES tan solo cuenta con el 40% de los formatos 7 solicitados a las entidades recobrantes, por lo que mediante comunicación escrita se solicitó a las entidades recobrantes pronunciarse respecto a las situaciones que le han impedido la disposición del citado formato, así mismo se les informó que para dichas cuentas que corresponde a servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC cuyo usuario objeto de recobro tiene diagnosticada una enfermera huérfana—rara y no se cuente con los soportes descritos en el Manual Operativo y de Auditoría se procederá a imponer la glosa pertinente. - No fue posible iniciar la auditoría priorizando aquellas cuentas que contaban con el formato 7, toda vez que los ya aportados podían ser sujeto de ajuste, corrección o completitud por parte de las entidades recobrantes, por lo que solo hasta finalizar el plazo otorgado se dio inicio al respectivo trámite y alistamiento pertinente para efectuar la auditoría de las cuentas. <p>No obstante, se informa que la ADRES ya inició la auditoría conforme al cronograma que se presenta a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo radicación</th> <th>Conformación de Grupos</th> <th>Valor</th> <th>Fecha estimada finalización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Rezago</td> <td>Enfermedades Huérfanas</td> <td>Grupo 1 (Tramitado por ADRES)</td> <td>61.275.659.133,31 may-21</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Grupo 2 (Medimás)</td> <td>125.473.337.277,00 jun-2021</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Grupo 3</td> <td>382.383.614.277,80 ago-21</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Grupo 4</td> <td>266.198.812.302,17 jul-21</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Grupo 5</td> <td>4.868.852.520,68 sep-21</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: DOP. *Valor sujeto a modificación por trámite de verificación que adelante la ADRES</p> <p>Como se evidencia, se empezarán a comunicar los resultados de auditoría desde el mes de mayo del 2021, finalizando así a más tardar el 31 de octubre del 2021 y de esta forma se podrá generar los insumos que permitan iniciar los procedimientos de reintegro en caso de que corresponda.</p> | Tipo radicación | Conformación de Grupos | Valor | Fecha estimada finalización | Rezago | Enfermedades Huérfanas | Grupo 1 (Tramitado por ADRES) | 61.275.659.133,31 may-21 | | Grupo 2 (Medimás) | 125.473.337.277,00 jun-2021 | | Grupo 3 | 382.383.614.277,80 ago-21 | | Grupo 4 | 266.198.812.302,17 jul-21 | | Grupo 5 | 4.868.852.520,68 sep-21 |
| Tipo radicación | Conformación de Grupos | Valor | Fecha estimada finalización | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Rezago | Enfermedades Huérfanas | Grupo 1 (Tramitado por ADRES) | 61.275.659.133,31 may-21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Grupo 2 (Medimás) | 125.473.337.277,00 jun-2021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Grupo 3 | 382.383.614.277,80 ago-21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Grupo 4 | 266.198.812.302,17 jul-21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Grupo 5 | 4.868.852.520,68 sep-21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Procedimiento reintegro ejecutado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------------|--------------------|------------------------------|-----|---------|-------------------|-------------------|------------------------------|-----------|----------|--------------------|--------------------|---|-----------|-------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|-----------|----------------|--------------------|--------------------|-------------------|-----------|----------------|--------------------|--------------------|---|
| HALLAZGO No 2 (A, F, D) Auditoría 3- Desde abril de 2018, la ADRES no realiza auditorías integrales, en particular a los recobros de medicamentos de enfermedades huérfanas-raras, aumentando el riesgo de hacer pagos por servicios inexistentes o susceptibles de glosa a través de los pagos previos o giros directos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESPONSABLE | EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección de Otras Prestaciones | <p>Informa la Dirección de Otras Prestaciones mediante comunicación interna 20211600159371 lo siguiente:</p> <p>En primer lugar, con respecto a los resultados del giro previo, se tiene que la ADRES en las vigencias 2018 y 2019, efectuó un giro previo correspondiente a \$5.25 billones. Del valor total de \$5.25 billones se han legalizado a la fecha \$5.09 billones, lo que corresponde a un porcentaje total legalizado de 97%. En la Tabla No 1, se presenta de manera consolidada por EPS los valores legalizados y pendientes de legalizar, así:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No 1 Legalización giro previo efectuado vigencias 2018 y 2019</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIT</th> <th>ENTIDAD</th> <th>GIRO PREVIO TOTAL</th> <th>TOTAL FORMALIZADO</th> <th>\$ pesos PENDIENTE LEGALIZAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>800088702</td> <td>EPS SURA</td> <td>899.820.943.901,25</td> <td>899.820.943.901,25</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>800130907</td> <td>SALUD TOTAL S.A. E.P.S.</td> <td>498.324.981.233,54</td> <td>458.874.314.590,80</td> <td>39.450.666.642,74</td> </tr> <tr> <td>800251440</td> <td>SANITAS E.P.S.</td> <td>865.001.783.262,69</td> <td>839.845.800.776,89</td> <td>25.155.982.485,80</td> </tr> <tr> <td>805000427</td> <td>COOMEVA E.P.S.</td> <td>436.737.990.266,94</td> <td>436.737.990.266,94</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> | | | | NIT | ENTIDAD | GIRO PREVIO TOTAL | TOTAL FORMALIZADO | \$ pesos PENDIENTE LEGALIZAR | 800088702 | EPS SURA | 899.820.943.901,25 | 899.820.943.901,25 | 0 | 800130907 | SALUD TOTAL S.A. E.P.S. | 498.324.981.233,54 | 458.874.314.590,80 | 39.450.666.642,74 | 800251440 | SANITAS E.P.S. | 865.001.783.262,69 | 839.845.800.776,89 | 25.155.982.485,80 | 805000427 | COOMEVA E.P.S. | 436.737.990.266,94 | 436.737.990.266,94 | 0 |
| NIT | ENTIDAD | GIRO PREVIO TOTAL | TOTAL FORMALIZADO | \$ pesos PENDIENTE LEGALIZAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 800088702 | EPS SURA | 899.820.943.901,25 | 899.820.943.901,25 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 800130907 | SALUD TOTAL S.A. E.P.S. | 498.324.981.233,54 | 458.874.314.590,80 | 39.450.666.642,74 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 800251440 | SANITAS E.P.S. | 865.001.783.262,69 | 839.845.800.776,89 | 25.155.982.485,80 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 805000427 | COOMEVA E.P.S. | 436.737.990.266,94 | 436.737.990.266,94 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | |
|----------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| 805001157 | SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD | 152.557.627.701,69 | 147.502.885.756,39 | 5.054.741.945,30 |
| 806008394 | ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S | 578.333.304,06 | 578.333.304,06 | 0 |
| 809008362 | PIJAOS SALUD EPSI | 60.306.887,30 | 60.306.887,30 | 0 |
| 830003564 | FAMISANAR E.P.S. | 285.258.978.602,73 | 285.258.978.602,73 | 0 |
| 830009783 | CRUZ BLANCA E.P.S. | 45.093.032.572,84 | 45.093.032.572,84 | 0 |
| 830074184 | SALUDVIDA E.P.S. | 1.811.029.358,09 | 1.811.029.358,09 | 0 |
| 830113831 | ALIANSA SALUD E.P.S | 49.607.387.138,71 | 49.607.387.138,71 | 0 |
| 860066942 | COMPENSAR E.P.S. | 301.966.597.887,83 | 301.966.597.887,83 | 0 |
| 890303093 | COMFENALCO VALLE E.P.S. | 78.969.657.229,88 | 77.147.018.377,35 | 1.822.638.852,53 |
| 900156264 | NUEVA EPS | 1.329.077.246.434,94 | 1.329.077.246.434,94 | 0 |
| 900935126 | Asmet E.S.S. | 1.401.697.022,40 | 1.364.177.314,53 | 37.519.707,87 |
| 901097473 | MEDIMAS EPS(S.A.S) | 305.182.796.703,41 | 218.310.187.675,72 | 86.872.609.027,69 |
| Total general | | 5.251.450.389.508,29 | 5.093.056.230.846,37 | 158.394.158.661,93 |

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

A la fecha se encuentran pendientes por legalizar \$158.394 millones, lo que corresponde al 3% del valor total girado.

En segundo lugar, para la vigencia 2021, la ADRES con el fin de culminar la entrega de resultados de auditoría de lo radicado por las EPS a partir de abril de 2018, efectuó una organización de las cuentas, a partir del tipo de radicación y de los valores involucrados.

En este sentido, se tienen radicados por rezago \$2.9 billones, los cuales se tienen previsto evacuar con el siguiente cronograma:

Tabla No 2 Cronograma auditorías recobros pendientes de auditoría vigencias 2018 y 2019

| Tipo radicación | | Conformación de Grupos | Valor | Fecha estimada finalización |
|-----------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------------|-----------------------------|
| Rezago | Enfermedades Huérfanas | Grupo 1 (Tramitado por ADRES) | 61.275.659.133,31 | may-21 |
| | | Grupo 2 (Medimás) | 125.473.337.277,00 | jun-2021 |
| | | Grupo 3 | 382.383.614.277,80 | ago-21 |
| | | Grupo 4 | 266.198.812.302,17 | jul-21 |
| | | Grupo 5 | 4.868.852.520,68 | sep-21 |
| | No enfermedades huérfanas | Grupo 6 | 256.583.465.868,94 | jul-21 |
| | | Grupo 7 | 297.541.286.367,40 | ago-21 |
| | | Grupo 8 (Tramitado por ADRES) | 39.095.742.626,66 | jun-21 |
| | Objeción a la glosa (MYT04) | Grupo 1 | 253.895.823.610,54 | may-21 |
| | | Grupo 2 | 110.892.395.957,92 | jul-21 |
| | Glosa Transversal | Grupo 1 | 451.814.181.949,81 | abr-21 |
| | | Grupo 2 | 123.508.143.260,74 | jun-21 |
| | Alertas | Alertas* | 143.814.876.071,49 | ago-21 |

Fuente: DOP. *Valor sujeto a modificación por trámite de verificación que adelante la ADRES

PRODUCTOS SEÑALADOS
OBSERVACIONES DE LA OCI

Auditoría el 100% de las cuentas radicadas en este periodo

De acuerdo con las evidencias presentadas por la Dirección de Otras Prestaciones queda claro que se viene desarrollando una acción correctiva para superar el hallazgo evidenciado por la Superintendencia Nacional de Salud, y que se encuentra en término para su cumplimiento.

Ahora bien, la Dirección de Otras Prestaciones solicita extender el plazo de finalización de la actividad al 30 de septiembre de 2021, fecha en la que se espera culminar la totalidad de las auditorías pendientes de las vigencias 2018 y 2019.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la OCI se observa que, a la fecha, la Entidad ha continuado con la realización de las actividades señaladas en el plan de mejoramiento, sin embargo, al corte 31 de marzo de 2021, fecha de este informe se solicita ampliación del plazo para el cumplimiento de las siguientes actividades, así:

| Auditoría | HALLAZGO | ACTIVIDAD | FECHA DE FINALIZACIÓN PROPUESTA |
|-----------|--|---|---------------------------------|
| 2 | HALLAZGO No 1 (A, F) Pagos realizados a 62 pacientes que no se encuentran en el histórico de la Base de Datos Única de Afiliados - BDU, bien sea por no corresponder el tipo de documento o porque nunca fueron registrados por la EPS | Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019 | 30/09/2021 |

| | | | | |
|--------------|----------------|--|-----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN | Código: | CEGE-FR08 |
| | FORMATO | INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO | Versión: | 3 |
| | | | Fecha: | 17/02/2020 |

| Auditoría | HALLAZGO | ACTIVIDAD | FECHA DE FINALIZACIÓN PROPUESTA |
|------------------|---|---|--|
| | recobrante, lo que no permite aplicar los controles definidos por la ADRES para el proceso de recobro, por un valor de \$270.843.792,00 esos M/cte. | | |
| | HALLAZGO No 2 (A, F) Pagos realizados a cinco recobros de pacientes cuya fecha de prestación de servicio es posterior a la fecha de fallecimiento reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando los lineamientos definidos por la ADRES para el proceso de recobro en el manual de auditoría integral de recobros para tecnologías no PBS GRE-M02 Versión 2 de mayo de 2014, en concordancia con el artículo 3 Decreto 1429 de 2016, numeral 8 funciones, por un valor de \$35.025.394,00. | Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019 | 30/09/2021 |
| | HALLAZGO No 3 (A, F) Pagos realizados a 30 pacientes inexistentes, según información reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando las políticas de operación definidas en los procedimientos de alistamiento previo a la pre-radicación GERC-PROI versión 02 de 29/07/2019 y Gestión de pre-radicación GERC-PR02 versión 02 de 29/07/2019, por un valor de \$109.828.079,00. | Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019 | 30/09/2021 |
| 3 | HALLAZGO No 1 (A, F, D) La ADRES realizó pagos por concepto de recobros de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios prestados a pacientes que hayan sido diagnosticados con enfermedades huérfanas-raras, sin el lleno pleno de los requisitos, que irían desde el diagnóstico mismo de la enfermedad, la falta de seguimiento al tratamiento para evidenciar su evolución o involución, la respectiva solicitud de recobro y, por último, el pago mismo del medicamento, sin perjuicio de la modificación que, en el mismo sentido, deberá realizar la ADRES en el numeral 1.2. del acápite "Precisiones" del "Manual de Auditoría Integral de Recobros/Cobros por Tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios" — Proceso "Gestión de Recobros/C0bros", Código GERC-MO1 Versión 2 | Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019 | 31/12/2021 |
| | | Revisión de recobros/cobros prestados desde el 11 de mayo de 2018 y 29 de febrero de 2020 | 31/12/2021 |
| | HALLAZGO No 2 (A, F, D) Desde abril de 2018, la ADRES no realiza auditorías integrales, en particular a los recobros de medicamentos de enfermedades huérfanas-raras, aumentando el riesgo de hacer pagos por servicios inexistentes o susceptibles de glosa a través de los pagos previos o giros directos. | Auditoría Integral de los Recobros radicados entre abril de 2018 y noviembre de 2019 | 30/09/2021 |
| 4 | HALLAZGO No 1 (A) Pagos de diecisiete recobros correspondientes a ocho (8) pacientes cuya operación matemática no corresponde con lo que debió pagarse respecto a las cantidades de medicamentos suministrados a los pacientes, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro generando una diferencia correspondiente a \$74.499.193,00 M/cte. | Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019 | 30/09/2021 |
| | HALLAZGO No 2 (A) Pagos de quince recobros correspondientes a siete (7) pacientes cuyos soportes de autorización definidos en el CTC no corresponden a lo registrado en la base de datos suministrada por la ADRES, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro, generando una diferencia correspondiente a \$107.620.020. | Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019 | 30/09/2021 |

En ese contexto y si es aprobada la ampliación de los términos para el cumplimiento de las actividades en ejecución por la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Nacional de la Superintendencia Nacional de Salud, el Plan de Mejoramiento tendría los siguientes resultados al corte 30 de marzo de 2021.

| Auditoría | HALLAZGO | ACTIVIDAD | FECHA DE FINALIZACIÓN | CONCEPTO FRENTE AL CUMPLIMIENTO |
|--|--|---|---|---|
| 1 | HALLAZGO No 1 (A) Con la entrega de información inoportuna, discordante e incoherente (bases de datos 1 y 2) a la comisión auditora, la ADRES no reportó cobertura, calidad, información con fluidez pertinencia, oportunidad, transparencia para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud. | Elaborar un protocolo que señale el procedimiento para entrega oportuna de información a la OCI y a los entes de control | 31/12/2020 | CUMPLIDA |
| | HALLAZGO No 2 (A) Los cambios de los criterios de auditoría de la comisión auditora por la modificación de la información, la manifestación de imposibilidad de entregar información solicitada con base en la información inicial, la búsqueda de una reunión previa a la visita inspectiva como argumento para dilatarla, la desatención al NURC 2-2019-95664 que derivó en la pérdida de tiempo en el desarrollo de la visita inspectiva y la entrega de una información distinta a la aportada inicialmente (base de datos 1), son claras conductas constitutivas de una presunta obstrucción a las funciones de inspección y vigilancia de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD por renuencia en el suministro de información. | | | |
| | HALLAZGO No 3 (A) En las actividades de calidad desarrolladas por la ADRES, se incluye un muestreo de paquetes aprobados por la firma auditora, el cual [muestreo] no se encuentra adoptado e institucionalizado por la ADRES, ya que replican una metodología que se viene aplicando desde el contrato de consultoría No. 103 de 2012 celebrado entre el entonces MSPS y la firma JAHV McGregor S.A. AUDITORES Y CONSULTORES. | Elaborar un Manual Operativo para establecer la calidad de los Resultados de Auditoría de los Recobros y las Reclamaciones | 31/12/2020 | CUMPLIDA |
| | HALLAZGO No 4 (A, F, D) La ADRES no cuenta con un sistema de información, puesto que es alimentada de diversas fuentes de datos, en algunas ocasiones carente de confiabilidad, certeza, trazabilidad, integridad, pertinencia, utilidad y disponibilidad. | Aplicativo que permita liquidar y efectuar el reconocimiento y pago de los Presupuestos Máximos de acuerdo con lo definido en la normativa vigente. | 31/12/2020 | CUMPLIDA |
| 2 | HALLAZGO No 1 (A, F) Pagos realizados a 62 pacientes que no se encuentran en el histórico de la Base de Datos Única de Afiliados - BDU, bien sea por no corresponder el tipo de documento o porque nunca fueron registrados por la EPS recobrante, lo que no permite aplicar los controles definidos por la ADRES para el proceso de recobro, por un valor de \$270.843.792,00 esos M/cte. | Inicio el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019 | 31/06/2021 | SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TERMINOS AL 30/09/2021 |
| | | Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES. | 31/12/2020 | CUMPLIDA |
| | HALLAZGO No 2 (A, F) Pagos realizados a cinco recobros de pacientes cuya fecha de prestación de servicio es posterior a la fecha de fallecimiento reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando los lineamientos definidos por la ADRES para el proceso de recobro en el manual de auditoría integral de recobros para tecnologías no PBS GRE-M02 Versión 2 de mayo de 2014, en concordancia con el artículo 3 Decreto 1429 de 2016, numeral 8 funciones, por un valor de \$35.025.394,00. | Inicio el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019 | 31/06/2021 | SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TERMINOS AL 30/09/2021 |
| | | Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES. | 31/12/2020 | CUMPLIDA |
| HALLAZGO No 3 (A, F) Pagos realizados a 30 pacientes inexistentes, según información reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando las políticas de operación definidas en los procedimientos de alistamiento previo a la pre-radicación GERC-PROI versión 02 de 29/07/2019 y Gestión de pre-radicación GERC-PRO2 versión 02 de 29/07/2019, por un valor de \$109.828.079,00. | Inicio el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019 | 31/06/2021 | SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TERMINOS AL 30/09/2021 | |
| | Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES. | 31/12/2020 | CUMPLIDA | |
| 3 | HALLAZGO No 1 (A, F, D) La ADRES realizó pagos por concepto de recobros de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios prestados a pacientes que hayan sido | Inicio el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019 | 31/06/2021 | SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TERMINOS AL 31/12/2021 |

| | | | | |
|--------------|----------------|--|-----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN | Código: | CEGE-FR08 |
| | FORMATO | INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO | Versión: | 3 |
| | | | Fecha: | 17/02/2020 |

| Auditoría | HALLAZGO | ACTIVIDAD | FECHA DE FINALIZACIÓN | CONCEPTO FRENTE AL CUMPLIMIENTO |
|------------------|---|--|------------------------------|---|
| | diagnosticados con enfermedades huérfanas-rara, sin el lleno pleno de los requisitos, que irían desde el diagnóstico mismo de la enfermedad, la falta de seguimiento al tratamiento para evidenciar su evolución o involución, la respectiva solicitud de recobro y, por último, el pago mismo del medicamento, sin perjuicio de la modificación que, en el mismo sentido, deberá realizar la ADRES en el numeral 1.2. del acápite "Precisiones" del "Manual de Auditoría Integral de Recobros/Cobros por Tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios" — Proceso "Gestión de Recobros/Cobros", Código GERC-MO1 Versión 2 | Revisión de recobros/cobros prestados desde el 11 de mayo de 2018 y 29 de febrero de 2020 | 31/06/2021 | SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TERMINOS AL 31/12/2021 |
| | HALLAZGO No 2 (A, F, D) Desde abril de 2018, la ADRES no realiza auditorías integrales, en particular a los recobros de medicamentos de enfermedades huérfanas-raras, aumentando el riesgo de hacer pagos por servicios inexistentes o susceptibles de glosa a través de los pagos previos o giros directos. | Elaboración del "Formato 7- Certificado de la entidad recobrante sobre enfermedades huérfanas – raras" el cual deberá estar suscrito por el representante legal y un médico de la entidad. | 31/12/2020 | CUMPLIDA |
| | | Auditoría Integral de los Recobros radicados entre abril de 2018 y noviembre de 2019 | 31/06/2021 | SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TERMINOS AL 30/09/2021 |
| 4 | HALLAZGO No 1 (A) Pagos de diecisiete recobros correspondientes a ocho (8) pacientes cuya operación matemática no corresponde con lo que debió pagarse respecto a las cantidades de medicamentos suministrados a los pacientes, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro generando una diferencia correspondiente a \$74.499.193,00 M/cte. | Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019 | 31/06/2021 | SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TERMINOS AL 30/09/2021 |
| | | Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES. | 31/12/2020 | CUMPLIDA |
| | HALLAZGO No 2 (A) Pagos de quince recobros correspondientes a siete (7) pacientes cuyos soportes de autorización definidos en el CTC no corresponden a lo registrado en la base de datos suministrada por la ADRES, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro, generando una diferencia correspondiente a \$107.620.020. | Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019 | 31/06/2021 | SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TERMINOS AL 30/09/2021 |
| | | Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES. | 31/12/2020 | CUMPLIDA |
| 5 | HALLAZGO No 1 (A) Auditoría 5 La entidad auditada no suministró información en condiciones calidad, en razón a que la base de datos suministrada por la ADRES presentaba un número importante de inconsistencias relacionadas con los datos de las columnas: (NIT_Proveedor, Nombre Proveedor, Nombre_eps, Cantidad Suministrada, Nombre _ Medicamento, Valor _ Unitario). Estas inconsistencias se deben a que la malla validadora carece de controles necesarios que permitan que la información ingresada tanto por usuarios externos como internos sea estandarizada para su posterior procesamiento, de manera que pueda facilitar la función de inspección y vigilancia por parte de las autoridades competentes. – Actividad 1 y 2 | Aplicativo que permita liquidar y efectuar el reconocimiento y pago de los Presupuestos Máximos de acuerdo con lo definido en la normativa vigente. | 31/12/2020 | CUMPLIDA |
| | | Proceso de seguimiento, monitoreo y control del Presupuesto Máximo | 31/12/2020 | CUMPLIDA |

Fuente: Elaboración propia OCI

Respecto a la tabla anterior, quedaría claro que se ha cumplido un total de 11 actividades, mientras sobre las demás se siguen ejecutando acciones y se solicita la ampliación de los términos de su ejecución.

Por lo tanto, la Oficina de Control Interno continuará realizando seguimiento a las acciones en ejecución para avanzar en el desarrollo de las actividades planteadas, de tal forma que se cumpla con los términos establecidos para cada acción y generando alertas en caso de que se evidencie que los términos se pueden incumplir.

| | | | | |
|--------------|----------------|--|-----------------|-------------------|
| ADRES | PROCESO | CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN | Código: | CEGE-FR08 |
| | FORMATO | INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO | Versión: | 3 |
| | | | Fecha: | 17/02/2020 |

3. RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA

| Nombre | Firma | Proceso | ROLES Y RESPONSABILIDADES (Auditor líder, Auditado, Auditor, Observador, Jefe OCI) |
|------------------------------|---------------------|-----------------|---|
| Ligia Andrea Flórez Cubillos | <i>Ligia Flórez</i> | Control Interno | Auditor Líder |

Fecha de revisión: 19 de abril de 2021 **Firma** _____

Fecha de Aprobación: 19 de abril de 2021 **Firma** _____

Cordialmente,



DIEGO HERNANDO SANTACRUZ SANTACRUZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Ligia F.

| CONTROL DE CAMBIOS | | | | | |
|--------------------|--------------------------|--|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| VERSIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
| 01 | 20 de abril de 2018 | Versión Inicial | Lizeth Lamprea Asesor OCI | Diego Santacruz Jefe de la OCI | Diego Santacruz Jefe de la OCI |
| 02 | 03 de septiembre de 2018 | Estandarización Tipo, Tamaño Letra. Márgenes. División de Compromisos y Recomendaciones. Incorporación de responsables | Lizeth Lamprea Asesor OCI | Diego Santacruz Jefe de la OCI | Nombre y Cargo: |
| 03 | 17 de febrero de 2020 | Cambio nombre en Numeral 1 y 2. Eliminación de Numeral 3. | Lizeth Lamprea Asesor OCI | Diego Santacruz Jefe de la OCI | Nombre y Cargo: |